MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA CON EL QUE SE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE AUMENTA LA DOTACION DEL PERSONAL DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE; MODIFICA EL ESTATUTO DE SU PERSONAL Y MODIFICA EL DECRETO LEY N° 2.460, DE 1979, LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

SANTIAGO, 07 de mayo de 2014.-

M E N S A J E Nº 094-362/

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS.

Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto aumentar la dotación del personal de la Policía de Investigaciones de Chile, introduciendo modificaciones a la Ley N° 19.586, que establece las Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile; y modificar el D.F.L. Nº1, de 1980, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile y el Decreto Ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones.

I. ANTECEDENTES

1. Un análisis cuantitativo y cualitativo

Tal como mencionamos en el Mensaje N° 079-362, relativo al incremento de 6.000 plazas en el cuerpo de Carabineros de Chile, que ingresamos recientemente en esta H. Cámara para su análisis y aprobación, el Gobierno ha constatado que las políticas de seguridad

ciudadana necesitan modificaciones cuantitativas y cualitativas.

Por una parte, desde el punto de vista meramente cuantitativo, las siempre crecientes necesidades de seguridad que experimenta la población, especialmente la de más escasos recursos, exigen un mayor y también creciente despliegue de efectivos, así como mayor efectividad en las investigaciones policiales y programas de prevención local definidos desde la necesidad de los ciudadanos.

En materias de orden y seguridad públicos, la percepción ciudadana no es un elemento banal o de baja importancia, sino signo efectivo de una problemática muchas veces vinculada a la desprolijidad o superficialidad en el tratamiento del problema de la violencia, la criminalidad y la convivencia.

En este sentido, y tal como lo afirmáramos en el Programa de Gobierno, constatamos un desequilibrio territorial y social en la protección policial y recogemos la necesidad de que ésta se manifieste en una mayor cercanía del personal operativo con la población, especialmente la más necesitada.

Por consiguiente, y en cumplimiento de lo manifestado en el Programa de Gobierno, el proyecto cuya aprobación sometemos en este acto aumenta en 1.200 los cargos en la Planta de Oficiales en el Escalafón de Oficiales Policiales, los correspondientes cargos en el Alto Mando y cargos de Oficiales Policiales Profesionales de Línea.

Por otra parte, desde un punto de vista cualitativo, la seguridad ciudadana debe ser abordada de forma integral como un derecho social que, formando parte del deber de los órganos del Estado de proveer el bien común, permita el desarrollo de los proyectos de vida y la máxima realización de todos y cada uno de los miembros de la sociedad en sus esferas materiales y espirituales.

Por ende, concebimos la seguridad como un derecho-soporte de otras posibilidades, que no se basa sólo en la aplicación de la capacidad de coacción, de intimidación o de penalización por parte del Estado sobre el resto de la sociedad, sino que se fundamenta cada vez más en el perfeccionamiento de una cultura de convivencia ciudadana en términos de tolerancia, solidaridad y respeto a las diferencias, en un ambiente crecientemente igualitario.

Por consiguiente, la seguridad entendida de esta forma interactúa supeditándose a premisas innegables del Estado social de derecho: Es condición fundamental de la democracia; se inscribe en la búsqueda del bien común; es un instrumento y herramienta funcional al desarrollo social y está vinculada íntimamente al respeto y protección de los derechos fundamentales.

2. La Policía de Investigaciones de Chile en el marco de la seguridad concebida como derecho social.

En el contexto socio cultural fijado anteriormente debe enmarcarse la actuación de la Policía de Investigaciones de Chile.

La Policía de Investigaciones de Chile es una entidad destinada a otorgar prioridad operacional a las necesidades de seguridad de la población y lo hace con un respeto irrestricto a la ley y a los derechos fundamentales, junto con las otras funciones establecidas por su ley orgánica.

En este marco, son funciones esenciales de la policía garantizar el mantenimiento de la tranquilidad pública, el respeto de la ley y del orden en la sociedad y prevenir y combatir la delincuencia.

3. Aumento de la dotación policial

En nuestro concepto, debemos abordar la labor policial integrando las misiones de la autoridad

política sobre el orden y la seguridad con una institución policial moderna y efectiva.

De este modo, la Policía de Investigaciones de Chile es una Institución de carácter profesional y científica, que se proyecta hacia el futuro como una organización de alto rendimiento y especialización, socialmente rentable y que entrega servicios de calidad a toda la población, los cuales pueden ser medidos sobre la base de resultados efectivos, desplegando su capacidad en todo el territorio nacional a través de sus diferentes áreas de servicios, incorporando estrategias policiales eficaces, las cuales son ejecutadas por personal de reconocido desempeño.

En este contexto, la Institución está llevando a cabo un profundo proceso de modernización y profesionalización de la función policial, para lo cual sus planes están orientados fundamentalmente a dar respuesta a los desafíos que impone el entorno. La respuesta a los cambios constituye un imperativo para el logro del bien común en nuestro país y la contribución con estándares de excelencia a la prestación de seguridad y justicia en el Chile del siglo XXI.

La prolongación de este proceso modernizador requiere una continua inversión en capital humano. Por ello, resulta imperioso aumentar la dotación del recurso humano de la Policía de Investigaciones de Chile, en concordancia con las nuevas exigencias del entorno y las propias de la institución, haciéndose especialmente necesaria una mayor dotación de policías de línea, lo que conlleva dar a la Institución una nueva planta de personal, que permita responder a la exigencia ciudadana de mayor seguridad pública.

De igual manera, el proyecto busca regularizar los nombramientos por glosas presupuestarias, cursar ascensos pendientes por falta de cupos y normalizar la situación de la carrera funcionaria. Todos estos procesos tendrán un efecto directo sobre la calidad del trabajo policial en terreno y sobre la capacidad de investigación criminal.

II. OBJETIVOS DEL PROYECTO

En síntesis, los objetivos del proyecto de ley que sometemos a vuestra aprobación dicen relación con compromisos programáticos del Gobierno:

1. Dar sustentabilidad y aumentar la gestión operativa de la Policía de Investigaciones de Chile, asegurando y ampliando su capacidad de respuesta ante los profundos cambios que ha experimentado nuestra sociedad y las crecientes demandas de la ciudadanía por mayores niveles de seguridad.

2. Permitir una mayor coordinación y vinculación de la Policía de Investigaciones con la autoridad política, con el propósito de operativizar una acción policial eficiente y que refleje los anhelos de una policía centrada en la misión de mantener el orden público y la seguridad ciudadana, con pleno respeto a los derechos fundamentales y subordinada estrictamente a la ley.

III. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

Definidos los objetivos del proyecto de ley, corresponde analizar su contenido específico.

1. Aumento de efectivos en la Policía de Investigaciones de Chile

En el artículo 1º del proyecto se introducen modificaciones al artículo 1º de la Ley Nº 19.586, que establece Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, aumentando los cupos en la forma que se indica a continuación:

En el número 1, en la Planta de Oficiales, en el Escalafón de Oficiales Policiales, en el Alto Mando se aumenta de 3 a 5 los cupos de Prefectos Generales y de 15 a 21 los de Prefectos Inspectores, atendida la necesidad de contar con

funcionarios de mayor antigüedad para asumir las principales áreas a nivel estratégico y Jefaturas Regionales y Nacionales con que cuenta la institución.

En la misma planta y escalafón se aumentan los cargos de Oficiales Policiales Profesionales de Línea, pasando de 4.850 a 6.306 plazas distribuidas de la siguiente forma: 12 en el grado 5 de Prefecto; 75 en el grado 7 de Subprefecto; 309 en el grado 8 de Comisario; 756 en el grado 9 de Subcomisario; 715 en el grado 11 de Inspector; se fija en 1.351 los cargos de Subinspectores grado 12 y se mantienen los 300 cargos en el grado 13 Detective.

Cabe hacer presente que los Subinspectores quedan fijados en 1.351 efectivos, para regularizar el aumento de Subinspectores operado por la aplicación del artículo 33 de la Ley Nº 20.642, publicada el 11 de diciembre de 2012, a través de la cual se modificó el artículo 1º de la Ley Nº 19.586, creándose 862 nuevos cargos de Subinspector, grado 12º, pasando, en ese momento, el número total de cargos de 900 a 1.762.

Con dicha regularización, se busca mejorar la distribución de los funcionarios al interior de la Planta al permitir que los funcionarios que se encontraban en ese nivel sean incorporados a la Planta vía ascenso y modifiquen sus expectativas de carrera funcionaria.

Asimismo, a los 1.208 efectivos cuyo aumento consideramos y a la regularización de los funcionarios en el grado de Subinspector, debe añadirse la normalización en la Planta de 256 funcionarios que provienen del aumento de dotación de Oficiales Policiales que, durante los últimos seis años, se autorizó efectuar a la Policía de Investigaciones a través de las leyes N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público del año 2009; N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010; N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público para el año 2012; N° 20.641, de Presupuestos del

Sector Público para el año 2013 y N° 20.731, de Presupuestos para el Sector Público del año 2014, respectivamente, por medio de la glosa 01, b) del presupuesto aprobado para la Institución que expresaba que se podía aumentar transitoriamente la planta en el grado de Detective para acoger el nombramiento de aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones, cuando en aquella no existieran vacantes.

2. Modificaciones al Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile

En este punto, se modifican los requisitos de ingreso a la Policía de Investigaciones de Chile adaptándolos a los actuales requerimientos procesal-penales y adaptándolos a los requisitos de ingreso al resto de la Administración del Estado, consignados actualmente en el Estatuto Administrativo.

3. Modificaciones al Decreto Ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile

En este sentido, se propician las modificaciones orgánicas imprescindibles para lograr una mayor eficiencia en la labor policial y una mayor coordinación con la autoridad política encargada del orden y seguridad pública.

De esta manera, se establece que se fijará anualmente, por decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, las dotaciones máximas en el ingreso a la Escuela de Investigaciones, con el fin de evitar distorsiones que hagan que se supere en formación el número de efectivos que podrán ser efectivamente incorporados a la labor policial.

Además, se radica en el Director General la función de remitir o entregar la información que sea requerida por el Ministerio del Interior y

Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 3° de la Ley N° 20.502 y que tienen relación con la necesidad de que esta cartera cuente con la información y elementos de juicio y evaluación para cumplir con la función de mantener el orden y seguridad pública.

Por otra parte, y en ese mismo orden de ideas, se dispone que la delegación de funciones que el Director General puede efectuar en los Subdirectores, Jefes Zonales y otros jefes de la Institución sea informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior y que la contratación a jornal de trabajadores sea informada, semestralmente, a esta Secretaría de Estado, a través de la Subsecretaría del Interior.

4. Disposiciones transitorias

Las disposiciones transitorias procuran materializar el aumento de cargos previsto en el Artículo 1°, estableciendo las reglas de gradualidad para ello.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración, el siguiente

P R O Y E C T O D E L E Y

“ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º de la Ley N° 19.586, que establece las Plantas de la Policía de Investigaciones de Chile, en la siguiente forma:

1) Auméntase en la Planta de Oficiales en el Escalafón de Oficiales Policiales, los cargos correspondientes al Alto Mando y a los Oficiales Policiales Profesionales de Línea, en los siguientes empleos y grados:

I. PLANTA DE OFICIALES
A. Oficiales Policiales

Alto Mando

Grado	Nombre del empleo	Nº de Cargos
2	Prefecto General	**2**
3	Prefecto Inspector	**6**

Oficiales Policiales Profesionales de Línea

5	Prefecto	**12**
7	Subprefecto	**75**
8	Comisario	**309**
9	Subcomisario	**756**
11	Inspector	**715**

2) Establécese en 1.351 los cargos de Subinspector, grado 12, en la Planta de Oficiales, en el Escalafón de Oficiales Policiales.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1980, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija el Estatuto del Personal de la Policía de Investigaciones de Chile, en la siguiente forma:

1) Modifícase el artículo 14 de la siguiente forma:

a) Sustitúyese, en el inciso primero, la expresión “tener idoneidad moral” por “cumplir los requisitos de ingreso a la Administración del Estado”.

b) Sustitúyese, en el inciso segundo, la frase “o se halle declarado reo por resolución ejecutoriada en proceso por crimen o simple delito de acción pública” por “por sentencia ejecutoriada por crimen o simple delito”.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Decreto Ley N° 2460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, en la siguiente forma:

1) Agrégase el siguiente Artículo 3° bis:

"**Artículo 3° bis**.- La dotación máxima de ingreso de los alumnos al primer año de formación en la Escuela de Investigaciones, se determinará, a más tardar el mes de junio de cada año, con vigencia al año siguiente, por decreto supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, expedido a través de la Subsecretaría del Interior, el que deberá contar con la firma del Ministro de Hacienda.".

2) Intercálase en el Artículo 10° el siguiente N° 2, pasando el actual N° 2 a ser N° 3 y los siguientes a asumir la numeración correlativa:

"2.- Entrega de la información que sea requerida por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior, en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 3° de la Ley N° 20.502.".

3) Incorpórase el siguiente inciso tercero al artículo 11:

"La delegación señalada deberá ser informada al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior.".

4) Incorpórase, en el inciso primero del artículo 13, después del vocablo "correspondiente" y antes del punto aparte (.) la frase siguiente: "e informando de ellas, semestralmente, al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría del Interior".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigencia a contar del 1° de enero del año siguiente al de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La provisión de los cargos señalados en el artículo 1° de la presente Ley, se realizará en tres años, de conformidad a la siguiente gradualidad:

I. PLANTA DE OFICIALES
A. Oficiales Policiales

Alto Mando:

Empleos	Grados	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Prefecto General	2	1	1	0
Prefecto Inspector	3	3	2	1

Oficiales Policiales Profesionales de Línea:

Empleos	Grados	Año 2015	Año 2016	Año 2017
Prefecto	5	6	3	3
Subprefecto	7	37	19	19
Comisario	8	155	77	77
Subcomisario	9	378	189	189
Inspector	11	357	179	179

ARTÍCULO TERCERO.- El mayor gasto que irrogue la aplicación de la presente Ley, se financiará con cargo a los recursos que se asignen anualmente en el presupuesto de la Policía de Investigaciones de Chile.”.

Dios guarde a V.E.,

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

ALBERTO ARENAS DE MESA
Ministro de Hacienda